



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Bogotá D. C., tres (03) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2021-01126-00

La anterior demanda reúne las exigencias legales, y se acompaña título que presta mérito ejecutivo, toda vez que cumple con las exigencias del artículo 422 y 424 del Código General del Proceso, Así las cosas, estamos en presencia de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, por lo cual, el juzgado

RESUELVE:

Librar mandamiento ejecutivo de mínima cuantía, a favor de **RV INMOBILIARIA S.A.** en contra de **JAIME FABIAN ENCISO GARZÓN y HAZEL IVONNE ENCISO GARZÓN** por las siguientes sumas de dinero:

1. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO EL 31 DE ENERO DE 2.013

- 1.1. Por la suma de **\$3.546.630**, por concepto de 2 cánones de arrendamiento correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2021, cada una por un valor de \$1.773.315 x2, contenidas en el contrato de arrendamiento allegado como base de recaudo.
- 1.2. Por la suma de **\$3.546.630**, por concepto de la cláusula penal suscrita en el numeral noveno del contrato de arrendamiento, documento báculo de la presente ejecución.
- 1.3. Por los cánones mensuales de arrendamiento que se causen en lo sucesivo y hasta el pago total de obligación por parte de los demandados, de acuerdo con el contrato citado.
2. Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.
3. Súrtase notificación de esta providencia junto con sus demás anexos a la parte demandada, en la dirección electrónica informada en el acápite de notificaciones de la demanda, haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días a partir de su notificación para pagar la obligación y de cinco (5) días más para proponer excepciones. Los cuales corren de manera simultánea. Para tal efecto, utilícese sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos, de conformidad con lo previsto en el art. 8 del Decreto 806 de 2020. De no conocerse el canal digital de la parte demandada,

acredítese su notificación con el envío físico de la demanda y sus anexos.

4. Reconocer personería para actuar al abogado **JUAN JOSÉ SERRANO CALDERÓN** como apoderado judicial de la parte demandante en la forma, términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ

Juez (2)

JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.117
Fijado hoy 06 de diciembre de 2021 a la hora de las 8: 00 AM



Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria

LMB